



Asamblea General

Distr. general
12 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Portugal

Adición

Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Portugal acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas durante su Examen Periódico Universal el 4 de diciembre de 2009. De un total de 89 recomendaciones hechas, Portugal aceptó 71, de las que 21 se habían aplicado o se estaban aplicando, rechazó 1 y aplazó el estudio de 17. Estas últimas han sido examinadas ahora, y Portugal desea dar las siguientes respuestas.

1. Elaborar un plan nacional de derechos humanos conforme a la Declaración y al Programa de Acción de Viena

Portugal rechaza esta recomendación porque en este momento no puede prejuzgar cuál será el resultado de las consultas que se celebrarán sobre esta cuestión en la futura comisión nacional de derechos humanos.

Portugal ha elaborado varios planes e instrumentos que ponen en práctica y promueven derechos humanos concretos. La inexistencia de un plan nacional global de derechos humanos no ha sido un obstáculo para que Portugal cumpla sus obligaciones y sus compromisos en materia de derechos humanos.

2. Hacer que el Ministerio de Trabajo y Solidaridad Social examine medidas adicionales para prevenir el trabajo infantil ilegal, incluida la posibilidad de adoptar políticas sectoriales para garantizar su aplicación dirigidas a poblaciones vulnerables concretas, como los niños de la calle romaníes

Portugal acepta esta recomendación, la ha aplicado y seguirá estudiando la cuestión.

Entre las medidas adoptadas para eliminar el trabajo infantil figuran la creación, en 1998, de un marco de investigación y estadística (Sistema de Información Estadística sobre el Trabajo Infantil) para obtener información exacta sobre el alcance del trabajo infantil, y el establecimiento de un mecanismo de política (Programa de Erradicación del Trabajo Infantil) para idear y desarrollar intervenciones y medidas concretas a fin de prevenir la entrada precoz de los niños en la vida activa, principalmente mediante el Programa Integrado de Educación y Formación. Asimismo, en el contexto de su política de mantener un debate más informado sobre el trabajo infantil, el Gobierno realizó dos encuestas entre los hogares en 1998 y 2001.

Entre 1998 y 2009, el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil obtuvo notables resultados en la eliminación de ese trabajo, lo que hizo que en septiembre de 2009 se transfirieran sus competencias en materia de prevención del trabajo infantil y de lucha contra el trabajo infantil al Servicio de Condiciones de Trabajo, así como al refuerzo de los objetivos en materia de integración social mediante la creación del Programa para la Integración Social y la Ciudadanía, que continúa elaborando toda una serie de medidas destinadas a impedir el abandono de los estudios y cualquier forma de explotación de los niños.

En esta esfera ha habido una evolución sumamente positiva. En 1997, por cada 1.000 visitas de inspección realizadas en lugares de trabajo vulnerables, se identificó a 114,23 menores, mientras que en 2008 ese indicador era muy bajo (0,49). Actualmente, el número de menores que hacen trabajos ilegales es insignificante, y el fenómeno es meramente residual.

3. Ampliar las políticas y estrategias sobre la igualdad de género a todos los niveles de la administración pública, incluidas las medidas de discriminación positiva a favor de la mujer en todos los ministerios

Portugal acepta esta recomendación. La integración de la igualdad entre los géneros en todos los niveles de la administración pública es un compromiso político, una estrategia para alcanzar esa igualdad y un requisito de la buena gobernanza.

En el tercer Plan Nacional contra la Violencia Doméstica 2007-2010, se recomienda que en todos los ministerios se trate de alcanzar la igualdad entre los géneros y se prevé que en cada ministerio se designen asesores a ese respecto.

En 2008 el Consejo de Ministros aprobó una resolución en la que se definen el estatuto, el perfil y la competencia de los asesores de los ministerios en materia de igualdad entre los géneros y de sus equipos respectivos. Esos asesores han sido también formados por la Comisión Nacional de Ciudadanía e Igualdad entre los Géneros para que puedan integrar una perspectiva de igualdad entre los géneros en las políticas y en las medidas que aplique su respectivo ministerio a fin de llegar de hecho a esa igualdad, así como para que puedan preparar y aplicar un plan de acción para la igualdad entre los géneros en sus esferas de política específicas.

En el plano local, la Comisión Nacional de Ciudadanía e Igualdad entre los Géneros viene preparando con los municipios unos protocolos encaminados a promover esa igualdad. En esos protocolos se prevé la aprobación de planes locales para la igualdad entre los géneros y el nombramiento de asesores y equipos locales en materia de igualdad.

Entre otras medidas al respecto figura la creación en Internet de un sitio sobre la igualdad entre los géneros, a fin de apoyar y promover la integración de esa igualdad en todos los niveles de la administración pública.

4. Reunir y generar datos desglosados sobre las manifestaciones reales de racismo y discriminación, a fin de poder evaluar la situación de los distintos grupos raciales, étnicos y minoritarios

Portugal acepta esta recomendación, en la medida en que los datos que hayan de reunirse se refieran a manifestaciones reales de discriminación, en particular discriminación racial, pero no a la raza, y en la medida en que ello se haga con arreglo a lo dispuesto en su Constitución. La Constitución y la legislación de Portugal no permiten reunir y difundir datos estadísticos desglosados por raza, origen étnico o grupos minoritarios.

5. Proseguir, mantener e intensificar los esfuerzos y velar por la plena aplicación de las leyes sobre la violencia contra las mujeres, y enjuiciar y sancionar a los responsables de esos actos de conformidad con la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

6. Redoblar los esfuerzos por aplicar plenamente la legislación sobre la violencia contra las mujeres y los niños y enjuiciar y condenar a sus autores, así como velar por que todos los programas, proyectos y medidas destinados a combatir la violencia contra las mujeres beneficien también a las mujeres romaníes

Portugal acepta estas dos recomendaciones y ya está aplicándolas. Portugal está firmemente resuelto a obtener mejores resultados en el cumplimiento de la ley, tras las recientes mejoras introducidas en el trato jurídico de la violencia doméstica.

La razón por la que Portugal aplazó el examen de estas recomendaciones estaba estrictamente relacionada con la interpretación que ha de darse a las palabras "enjuiciar y sancionar". De hecho, con arreglo a la Constitución y a la legislación de Portugal, no parece adecuado y ni siquiera constitucionalmente admisible que el Gobierno dé instrucciones al ministerio público o a los tribunales. El principio de la separación de poderes hace que sea aún menos aceptable dar cualquier instrucción a los tribunales para sancionar un comportamiento específico. Por consiguiente, Portugal acepta estas recomendaciones en el entendimiento de que han de interpretarse en el sentido de que el Gobierno conviene en facilitar el enjuiciamiento y la sanción mediante la promulgación y la puesta en práctica de disposiciones legislativas y de otras medidas administrativas.

7. Proseguir la lucha contra la trata de seres humanos y perseguir a sus autores

Portugal acepta esta recomendación y ya está aplicándola. En lo que se refiere a su segunda parte, relativa al procesamiento de los autores de la trata, Portugal la acepta en el entendimiento de que ha de interpretarse en el sentido de que el Gobierno conviene en facilitar el enjuiciamiento y la sanción mediante la promulgación y la puesta en práctica de las disposiciones legislativas y otras medidas administrativas apropiadas. Como se ha indicado más arriba, con arreglo a la Constitución y a la legislación de Portugal es inaceptable que el Gobierno dé cualquier instrucción a los tribunales para sancionar un comportamiento específico.

8. Reforzar las medidas destinadas a prevenir el uso desproporcionado de la fuerza por la policía, mediante la incorporación de representantes de las minorías étnicas en las fuerzas de seguridad, y a castigar esos actos

Portugal rechaza esta recomendación. La Constitución de Portugal establece el principio de la igualdad y reitera de nuevo ese principio como uno de los principios fundamentales por los que se rige la administración pública. Por consiguiente, ese principio se aplica plenamente mediante un enfoque horizontal y legalmente vinculante, que abarca la contratación y la clasificación de los agentes del orden.

A este respecto, no hay ningún programa específico para la selección y la contratación de los miembros de minorías étnicas para las fuerzas de seguridad, al igual que no hay ninguna barrera para su entrada. Todos los solicitantes han de cumplir los requisitos y los criterios establecidos, iguales para todos los ciudadanos, conforme a los principios generales de la igualdad y de la equidad.

Además, creemos que el mejoramiento de las relaciones entre las fuerzas de seguridad y los ciudadanos no depende del origen étnico de esas fuerzas, sino de su preparación para hacer frente a realidades y problemas concretos.

Por esta razón, las fuerzas de seguridad han preparado una formación específica en este sector.

9. Adoptar más medidas para mejorar la situación en las cárceles, impartir formación sobre derechos humanos al personal de prisiones e investigar y enjuiciar de manera efectiva todos los casos denunciados de violencia contra los presos

Portugal acepta la recomendación de que se mejore la situación en las cárceles y de que se imparta formación sobre derechos humanos al personal de prisiones, y ya está aplicándola.

En cuanto a la recomendación de que se investiguen y se enjuicien de manera efectiva todos los casos denunciados de violencia contra los presos, Portugal la acepta en el entendimiento de que ha de interpretarse en el sentido de que el Gobierno conviene en facilitar el enjuiciamiento y la sanción de esos actos mediante la promulgación y la puesta en práctica de las disposiciones legislativas y otras medidas administrativas apropiadas. Esta recomendación ya se está aplicando, y las autoridades competentes investigan debidamente todos los casos denunciados de violencia.

Portugal señala además que el Defensor del Pueblo examina las denuncias relativas a las prisiones, en particular las denuncias de violencia contra los reclusos, y ha realizado varias visitas de inspección a las prisiones, como resultado de las cuales se han preparado informes en los que se formulan recomendaciones a las autoridades públicas competentes. Esas recomendaciones, una vez aceptadas y aplicadas, han llevado al mejoramiento de la situación de los reclusos, así como de la legislación penitenciaria.

10. Aplicar las directrices y reformas de 2004 del sistema penitenciario de Portugal y resolver lo antes posible los graves problemas que existen en las cárceles

Portugal acepta esta recomendación y ya la ha aplicado.

Portugal ya ha puesto en práctica las directrices de 2004, y se están introduciendo nuevas reformas en el sistema penitenciario. En el nuevo Código para la ejecución de las penas de prisión, aprobado recientemente, en octubre de 2009, se dispone claramente la separación de los detenidos en función de criterios relativos a su situación jurídica, a su sexo, a su edad, a su salud física y mental y a otros factores concernientes a la especialización y la individualización del trato en prisión de los detenidos. En consecuencia, se crearán instalaciones o unidades especiales en las prisiones para alojar a las personas en prisión preventiva, a los detenidos por primera vez, a los detenidos de menos de 21 años o, cuando se considere procedente, a los detenidos de menos de 25 años.

11. Proseguir la labor relativa a la reforma del Código Penal para reducir la duración de la prisión preventiva y limitar su utilización conforme al principio de la presunción de inocencia

Portugal acepta esta recomendación.

El Código de Procedimiento Penal de Portugal ha sido modificado recientemente, en 2007. Uno de los objetivos de esas modificaciones es restringir la utilización de la prisión preventiva, así como su duración. En 2007:

- i) Se redujo el tipo de delitos a los que se puede aplicar la prisión preventiva;
- ii) Se redujo la duración de la prisión preventiva (por ejemplo, la duración máxima admitida por la legislación de Portugal en asuntos excepcionalmente complejos se ha reducido de cuatro años a tres años y cuatro meses);
- iii) Se reforzó considerablemente la obligación de justificar la imposición de la prisión preventiva (así como de otras medidas coercitivas); y
- iv) Se concedió el derecho a reparación a las personas a las que haya impuesto una pena de privación de libertad y se haya probado que eran inocentes.

Esta reforma ha sido supervisada atentamente, durante dos años, por una entidad independiente, el Observatorio Permanente de la Justicia Portuguesa. El Observatorio no propuso que se examinase de nuevo la duración de la prisión preventiva.

Por lo demás, como ya se ha indicado en relación con otras recomendaciones, Portugal acepta esta recomendación en el entendimiento de que no esté en contradicción con el principio de la Constitución y de la legislación de Portugal que impide que el Gobierno dé instrucciones al ministerio público o a los tribunales.

12. **Adoptar medidas adicionales, sobre todo en las esferas de la vivienda, el empleo, la educación y el acceso a los servicios sociales, especialmente en beneficio de los romaníes**
16. **Intensificar la labor de integración de las comunidades romaníes mediante la adopción de medidas de discriminación positiva en las esferas de la vivienda, el empleo, la enseñanza y los servicios sociales**
17. **Proseguir las actividades de promoción y protección de los derechos de las minorías, especialmente en lo que respecta a los derechos de los romaníes**

Portugal acepta estas recomendaciones y está aplicándolas. Portugal seguirá estudiando esta cuestión, a fin de consolidar en mayor medida los resultados de los trabajos actuales.

El Plan Nacional de Acción para la Integración 2008-2010, es el instrumento preferido para la planificación intersectorial y la coordinación estratégica y operacional de las medidas destinadas a hacer frente a los problemas suscitados por grupos de población tales como los romaníes.

Además de este enfoque específico, se aplican cada vez más a los romaníes muchas de las medidas destinadas a la población en general. Entre ellas figuran el Ingreso de Integración Social, los programas de vivienda, la protección social y las medidas de carácter social en las escuelas.

Los diferentes ministerios y organismos públicos han adoptado también otros muchos programas y medidas destinados a apoyar la integración de los niños romaníes en la escuela, en la formación profesional y en el mercado laboral, así como la difusión de sus tradiciones culturales específicas.

Las más importantes de esas disposiciones son las adoptadas por la Alta Comisión para la Inmigración y el Diálogo Intercultural, que en 2007 creó la Oficina de Apoyo a las Comunidades Romaníes. Entre ellas, se debe hacer referencia a las siguientes:

- Un proyecto experimental para los mediadores municipales que se ocupan de los romaníes, proyecto que tiene por finalidad prestar, en los municipios locales, servicios para la integración de los romaníes, garantizando el establecimiento de una estrecha relación entre los servicios y organizaciones locales y las comunidades romaníes;
- Un conjunto de 66 proyectos de intervención inscritos en el marco del Programa sobre posibilidades de elección, programa gubernamental destinado a los niños y jóvenes de entre 6 y 24 años procedentes de medios sociales desfavorecidos, entre ellos niños romaníes, a fin de promover su integración social;
- Un sitio en Internet, destinado a las comunidades romaníes, www.ciga-nos.pt, que se centra en la difusión y la puesta en común de información útil sobre las comunidades romaníes, promoviendo una imagen positiva y un mejor conocimiento de su historia y de su cultura.

En lo que se refiere al acceso de los miembros de las comunidades romaníes al sistema educativo, la legislación portuguesa no solo no discrimina sobre la base de ningún factor étnico, sino que alienta los esfuerzos por integrar a todos los niños en el sistema de enseñanza. A este respecto, se han adoptado varias medidas para facilitar el acceso de poblaciones concretas a la escuela, en particular la mediación cultural, la adopción de nuevos enfoques de la escuela dirigidos a los niños de familias itinerantes, tales como los romaníes, y un mayor apoyo social.

13. Aplicar medidas concretas adicionales para erradicar por completo el fenómeno de los niños de la calle y para garantizar unas condiciones que les permitan gozar plenamente de todos los derechos humanos, en particular los relativos a la salud, la educación, la vivienda y la alimentación

Portugal acepta esta recomendación y seguirá estudiando la cuestión.

Desde que el Comité de los Derechos del Niño hizo por primera vez recomendaciones sobre esta cuestión a Portugal en 1995, Portugal ha formulado y aplicado una amplia política destinada a hacer frente a las causas del fenómeno de los niños de la calle, en particular prestando asistencia a las familias y tratando de resolver los problemas en lo que se refiere a una vivienda adecuada y al acceso a la educación y a los servicios de salud.

En consecuencia, el fenómeno de los niños de la calle ha ido perdiendo fuerza gradualmente, y en la actualidad el número de niños que viven en las calles sin ningún tipo de apoyo familiar se limita a muy pocos casos, principalmente en Lisboa.

En los últimos años, los trabajos se han concentrado en la esfera de la enseñanza mediante la adopción de disposiciones legales destinadas a mantener los niños todo el tiempo en la escuela.

14. Elaborar, en consulta con las comunidades interesadas, una estrategia nacional para asegurar una mejor integración de los romaníes en la sociedad

Portugal acepta esta recomendación.

En el Plan Nacional de Acción para la Integración 2008-2010, ya se prevé un mecanismo destinado a supervisar el grado de integración de las comunidades romaníes, prestando especial atención a la educación, a la salud, al empleo y a la vivienda. Esas actividades están coordinadas por la Alta Comisión para la Inmigración y el Diálogo Intercultural.

Además, se están preparando y se expondrán en un futuro próximo otras medidas destinadas a hacer frente a los motivos de inquietud expresados en la recomendación.

15. Adoptar medidas adecuadas para mejorar las relaciones entre las fuerzas del orden y los romaníes, a fin de prevenir el riesgo de una excesiva violencia por parte de las fuerzas del orden, en particular mediante el establecimiento de una institución independiente encargada de supervisar las actuaciones de la policía

Portugal acepta la recomendación y ya la ha aplicado.

Todas las fuerzas del orden de Portugal son objeto permanentemente de medidas de sensibilización a las cuestiones pertinentes relativas a los derechos humanos, tales como la discriminación racial, el empleo de la violencia y los principios constitucionales y legales de la necesidad, la adecuación y la proporcionalidad en el desempeño de sus funciones.

Además, está en vigor un sistema que ofrece garantías suficientes de que todas las denuncias de casos de tortura, de malos tratos y de empleo desproporcionado de la fuerza por los agentes de policía serán investigadas plena y rápidamente, y de que los responsables serán castigados.

En lo que se refiere al establecimiento de una institución independiente encargada de supervisar las actuaciones de la policía, Portugal considera que la actual Inspección General de la Administración Interior, que es el órgano central superior de inspección y supervisión de todas las fuerzas y entidades del Ministerio del Interior, desempeña esta función con la independencia necesaria.

La Inspección está facultada para controlar la legalidad, defender los derechos de los ciudadanos e investigar todas las denuncias que se le presenten sobre violaciones graves de los derechos de los ciudadanos, y procede a investigaciones y a expedientes disciplinarios previa denuncia o de oficio.

Para asegurar la necesaria independencia en el desempeño de sus funciones, los cargos de Inspector General y de Inspector General Adjunto serán ocupados por un juez o fiscal de categoría superior, y los inspectores también serán elegidos entre los jueces y los fiscales.

Ese órgano central superior de inspección y supervisión ha de distinguirse de los servicios de inspección de las fuerzas de policía, que son entidades de control interno que desempeñan funciones específicas en las esferas administrativa, financiera y técnica y que rinden informe a los directores de los servicios respectivos.

La actuación de las fuerzas de policía portuguesas puede también ser supervisada por los tribunales y por el Defensor del Pueblo portugués.
